

coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.

c) Coordinación y colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla.

d) Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales inversoras y generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos, en coordinación con la sociedad pública PROYECTO MELILLA, SA.

e) Establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo de estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socio-económico de la ciudad y el fomento de empleo.

f) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas y planes para el fomento del empleo cofinanciados por fondos europeos y la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los programas operativos aprobados y en coordinación con PROYECTO MELILLA, SA y las demás Consejerías y sin perjuicio de sus competencias.

g) Coordinación entre las Consejerías y empresa públicas de la Ciudad Autónoma, al objeto de definir futuros programas operativos financiados con fondos europeos.

h) Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado en programas de políticas activas en materia de empleo realizadas por ésta en el territorio de la ciudad de Melilla.

i) Coordinación de los distintos programas de formación ocupacional realizados por distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

j) Elaboración y seguimiento permanente de estadísticas e indicadores socio-económicos y de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con la Consejería de Presidencia y Gobernación.

k) Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y perspectiva del mercado de trabajo. Y con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno las actuaciones de coordinación en materias de planes de empleo e iniciativas análogas; bajo la misma dirección, las actuaciones de concertación con otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, sociales y económicas, a efectos de optimizar la utilización conjunta que pueda proceder de los correspondientes recursos y, en particular, de los centros formativos con la misma supeditación, se comprende la ejecución de la participación de los agentes sociales y económicos en el fomento de empleo, incluida la intermediación en el mercado de trabajo. Incluye, asimismo, con la superior dirección del Consejo de Gobierno, la coordinación interna con PROYECTO MELILLA, SA en tanto instrumento autonómico gestor de las citadas competencias.

l) Las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que aquellas actuaciones de fomento de empleo que tengan carácter sectorial plenamente coincidente con la órbita competencial de otra Consejería, se entenderán competencia de esta otra. No obstante, deberá mantener plena y puntualmente informada a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas.

m) Asimismo, las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que continuarán en el ámbito competencial de la Consejería de Administraciones Públicas todas aquellas materias referidas al empleo en la propia administración autonómica de la Ciudad de Melilla.

n) La Sociedad Pública PROYECTO MELILLA,SA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

3.2.-ÁREA DE COMERCIO: De conformidad con el Real Decreto 336/96, de 23 de febrero, comprende:

a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto den el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.